



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 111 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 03 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024 de fecha 27 de mayo de 2024; Informe Legal N° 223-2024-MDA-GAJ, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N° 108-2024-MCPLA-A-HCO, de fecha 02 de mayo del 2024, presentado por la Alcaldesa del Centro Poblado La Esperanza, Informe N° 036-2024-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, en el artículo 9° inciso 26 de la misma norma acotada, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar la **celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, el artículo 76° de la norma en desarrollo establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 05265 de fecha 21 de marzo del 2024, la Alcaldesa del Centro Poblado La Esperanza del Distrito de Amarilis, reitera apoyo para la idea del Proyecto Integral Mi Barrio que compre las calles San Sebastián, San Francisco y Jesús Nazareno del Centro Poblado la Esperanza, en mérito al memorial firmado por los pobladores ya que cuentan con el terreno para la construcción de parques y jardines donados por la comuna local.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe Técnico N° 026-2024-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 03 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, concluye que según lo solicitado la formulación de estudio de Pre Inversión de la propuesta de la idea denominado **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SAN SEBASTIÁN, SAN FRANCISCO Y JESUS NAZARENO DEL CC PP DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, para dar inicio con la inversión se debe contar con la disponibilidad presupuestaria, tanto para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica, Estudio de Expediente Técnico y para su ejecución de la obra, para ello la inversión debe cumplir con el ciclo de inversión que da inicio desde su priorización en el presupuesto participativo y/o debe estar dentro de la cartera de inversiones para su oportuna inversión y garantizar la operación y mantenimiento, para el año 2024 el techo presupuestal de la Sub Gerencia para formular estudios de pre inversión es de S/, 150,000.00 Soles, en embargo de acuerdo a la cartera de inversiones, se tiene un total de sesenta (60) propuestas de ideas de inversión priorizadas en el presupuesto participativo de los años 2022 (33 propuestas) y del año 2023 (27 propuestas), a ello se suma 80 propuestas de ideas de inversiones concertados en el presupuesto participativo del año 2023, siendo no posible su intervención durante el año 2024, debido a que existe un compromiso en primera instancia de poder encaminar con su estudio de pre inversión de las propuestas priorizadas en el presupuesto participativo en el año 2022 y en mérito al limitado presupuesto con la que se cuenta, el cual tiene viabilidad a través del Informe N° 362-2024-MDA/GPP, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Oficio N° 082-2024-MCPLA-A-HCO, de fecha 09 de abril del 2024, la Alcaldesa del Centro Poblado La Esperanza, solicita que sea derivado al área de FEPI (Formulación de Proyectos de Pre Inversión), del Gobierno Regional, así como el cierre de brechas por la oficina de OPMI.

Que, a través del Informe N° 029-2024-MDA-GPP/SOPM, de fecha 12 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable para la intervención de la propuesta del proyecto de inversión: **CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SAN SEBASTIÁN, JR. SAN FRANCISCO Y JR. JESÚS DE NAZARENO DEL C.P. LA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE AMARILIS**, recomendando que en sesión de concejo de autorice la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, autorizando al Gobierno Regional de Huánuco asumir la fase de formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión pública.

Que, con Informe N° 036-2024-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 29 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Estudio de Pre – Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de la Obra de competencia Municipal Exclusiva ente la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, de la propuesta de idea denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SAN SEBASTIÁN, JR. SAN FRANCISCO Y JR. JESÚS DE NAZARENO DEL CCPP LA ESPERANZA, DEL DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO"**.

Que, mediante Carta N° 108-2024-MCPLA-A-HCO, de fecha 02 de mayo del 2024, la Alcaldesa del Centro Poblado La Esperanza, solicita para que en sesión de concejo se apruebe el traslado al Gobierno Regional de Huánuco, la formulación de idea del Proyecto Integral Mi Barrio, que comprende las calles San Sebastián, San Francisco y Jesús de Nazareno, debido a que no cuentan con presupuesto.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través del Informe Legal N° 223-2024-MDA-GAJ, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión factible a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Estudio de Pre – Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de la Obra de competencia Municipal Exclusiva ente la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, que autorizara al Gobierno Regional de Huánuco, la formulación y evaluación del estudio de pre inversión, expediente técnico y realizar la ejecución física de la obra de competencia municipal, comprometiéndose el Gobierno Regional a formular y evaluar el proyecto de inversión conforme a la normatividad vigente.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024, de fecha 27 de mayo del 2024, se trató en la estación del Orden del Día: Aprobar, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Estudio de Pre – Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de la Obra de competencia Municipal Exclusiva ente la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, en mérito a los informes precedentemente señaladas.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Estudio de Pre – Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de la Obra de competencia Municipal Exclusiva ente la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, que tendrá como objeto que el Gobierno Regional formule y evalúe el proyecto de inversión, de acuerdo a los normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones. en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el convenio aprobado en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo, así como los documentos administrativos necesarios para la implementación.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE